



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

Nº 045-2020/SIS/SG

RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 10.06.2020

VISTOS: El Informe N° 123-2020-SIS-OGAR/OGRH con Proveído N° 210-2020-SIS/OGAR y el Informe N°193 -2020-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 193-2020-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 268-2020-SIS/GA, la Gerencia del Asegurado solicita a la Oficina General de Administración de Recursos los servicios del servidor CAP Félix Fortunato Meza Vega, con la finalidad de atender la mayor demanda de solicitudes de afiliación que presenten los ciudadanos que no cuenten con un seguro de salud, debido a la declaratoria de Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria a nivel nacional;

Que, con Informe N° 123-2020-SIS-OGAR/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que "(...) *considera viable la aprobación del desplazamiento temporal del servidor CAP N° 21, Félix Fortunato Meza Vega - Auditor de la Unidad Desconcentrada Regional Lima Metropolitana Este hacia la Gerencia del Asegurado, con eficacia anticipada a partir del 03 de junio hasta el 30 de junio de 2020;*

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*";

Que, en concordancia con ello, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del citado Texto Único Ordenado señala que "*El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros*";

Con el visto del Director General (e) de la Oficina General de Administración de Recursos y del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.





SE RESUELVE:

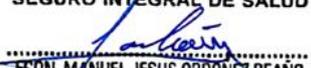
Artículo 1.- Aprobar el desplazamiento temporal del servidor CAP N° 21, FELIX FORTUNATO MEZA VEGA, Auditor de la Unidad Desconcentrada Regional Lima Metropolitana Este, hacia la Gerencia del Asegurado con eficacia anticipada a partir del 03 hasta el 30 de junio de 2020.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al interesado y a los distintos Órganos del Seguro Integral de Salud, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.



Requístrase y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
SEGURO INTEGRAL DE SALUD

ECON. MANUEL JESUS ORDOÑEZ REAÑO
SECRETARIO GENERAL

MANUEL JESÚS ORDOÑEZ REAÑO
Secretario General
Seguro Integral de Salud